

# AMPLIACIÓN

A

## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

### ***“INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO”***



**CORREGIMIENTO DE OCÚ, DISTRITO DE OCÚ,  
PROVINCIA DE HERRERA.**

Promotor:  
***INGENIERÍA PC S.A.***

**OCTUBRE – 2019**



Panamá, 10 de octubre de 2019

Ingeniero

**JUAN SAMANIEGO**

Director Regional Encargado

MINISTERIO DE AMBIENTE HERRERA

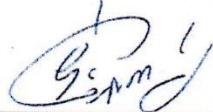
E. S. D.

Ing. Juan Samaniego:

Por este medio y en repuesta a la nota DRHE-1404-19, del 04 de septiembre de 2019, tengo a bien hacer entrega de las observaciones establecidas en dicha nota, en referencia al estudio de impacto ambiental categoría I sobre el proyecto denominado **"INSTALACIÓN DE PLANTA DE ASFALTO"**, a desarrollarse en el Corregimiento Y distrito de Ocú, provincia de Herrera, promovido por **Ingeniería PC S.A.**

Esperando que el mismo cumpla con lo solicitado.

Atte.



Ing. Gustavo E. Posam S.

Ced: 2-81-580

RUC. 1911264-1-724536 DV. 95

PARQUE INDUSTRIAL Y CORPORATIVO SUR, EDIFICIO FLEX 2, LOCAL N° 10

TEL.: 391-3181 / 82 EMAIL: gerencia@ipcp Panama.com

[www.ipcp Panama.com](http://www.ipcp Panama.com)

---

**1-** En Es. I.A., existe una contradicción, debido a que en el punto 5.1, se indica en uno de sus objetivos que se contará con la mezcla asfáltica para abastecer a cualquier otro proyecto mediante la comercialización o venta; sin embargo en otros puntos del documento indica que la mezcla asfáltica solo utilizará en el proyecto Caminos de Ocú, específicamente los trayectos: Ocú – Cerro Largo, con 18.7 Km, Ocú – Los Jaramillo – Los Llanos, con 11.96 Km y Ocú – Quebrada de Agua con 4.620 Km, todos en el distrito de Ocú. Por lo que debe:

a) Aclarara si la producción de asfalto es para dicho proyecto o para la comercialización como se establece en el documento.

**R-** Se corrige lo establecido en el punto 5.1, ya que la mezcla asfáltica solo será utilizada en el proyecto Caminos de Ocú, específicamente los trayectos: Ocú – Cerro Largo, con 18.7 Km, Ocú – Los Jaramillo – Los Llanos, con 11.96 Km y Ocú – Quebrada de Agua con 4.620 Km, todos en el distrito de Ocú.

**2-** En el punto 5.7.2 del Es.I.A., en la fase de operación de la planta se indica que la misma contará con tinas de sedimentación para depositar los desechos líquidos, sin embargo, al momento de la inspección no se observaron dichas tinas, a pesar de que la planta se encuentra en la etapa operativa, por lo que debe:

a) indicar si las tinas de sedimentación serán construidas? En caso de ser afirmativa la respuesta, indicar que tipo de manejo se le dará a los desechos que se depositan en ellas; además debe indicar medidas de mitigación den el PMA.

**R-** Se corrige lo establecido en el punto 5.7.2 del E.I.A. ya que se trata de una planta con caza de filtro o sea que no utiliza agua para la captura de polvo y agregados pequeños que son atrapados en el filtro y luego con inyección de aire a presión son incorporados a la tolva de mezclado por medio.

Por lo tanto, no será necesario la construcción de tinas de sedimentación.

**3-** En el punto 6.7.2, se indica que las actividades que se desarrollen en la fase de construcción y operación del proyecto no generaran olores molestos; sin embargo, al momento de la inspección se sintieron olores que afectan la salud humana, dado a que la planta se encuentra operación y se evidencia que no se toman todas las medidas de control, para evitar que viven cerca del proyecto y los que trabajan en la planta se vean afectados por el desarrollo de este tipo de actividad.

**a)** Indicar que tipo de medida se tomará para evitar dichos olores.

**R-** En primer lugar, la población afectada por cualquier tipo de olor que pueda generar la combustión interna de los motores que movilizan dicha planta, así como, el olor generado por el calentamiento del aceite asfáltico utilizado para preparar el cemento asfáltico, está representada por los empleados que laboran dentro de la planta ya que no se ubican viviendas dentro de un radio de 300 metros a la redonda del sitio en donde se ubica la planta, por lo que para minimizar la generación de olores se deben aplicar las siguientes medidas:

- Efectuar el mantenimiento mecánico de la planta y de generadores A través de la calibración de los motores y quemadores a fin de mantener las condiciones óptimas de relación aire – combustible, optimizando el proceso de combustión.
- Todo el personal que labora en la planta deberá contar con mascarillas para evitar la inhalación por largos períodos de este tipo de emisiones.
- Establecer horarios de trabajo que no vayan más allá de las ocho horas de trabajo continuo dentro de la planta.

**b)** Indicar si la chimenea cuenta con filtros apropiados dados que al momento de la inspección se observó que la planta produce grandes cantidades de humo, por lo que se desconoce si la misma cumple con el Decreto Ejecutivo No 5 de 4 de febrero de 2009, por la cual se dictan normas ambientales de emisiones fijas.

**R-** La chimenea de la planta de asfalto es objeto de los filtros los cuales son sustituidos y remplazados de acuerdo a especificaciones de su fabricante, por otro lado no podemos determinar si dicha planta de asfalto cumple con lo establecido

el Decreto Ejecutivo No 5 de 4 de febrero de 2009, por la cual se dictan normas ambientales de emisiones fijas, ya que la misma en el sitio en donde está operando no ha sido objeto de mediciones de este tipo, debido que el estudio de impacto ambiental presentado se trata precisamente sobre la instalación y su consecuente operación en un corto periodo mientras dure la rehabilitación de los trayectos antes descritos.

El sistema utiliza 13 líneas en los cuales van colocados 572 filtros en total, cortos, medianos y largos, como se parecían en la siguiente imagen.



4- Al momento de la inspección se observaron cilindros a gas cerca de la secadora/mezcladora a la intemperie sin ningún tipo de protección por lo que se convierten en un potencial riesgo de incendio, debido a que están cerca de una fuente de calor, por lo que debe indicar si cumplen con las normas de seguridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos.

R- Con respecto a eso se presentan en ellos anexos el correspondiente permiso del cuerpo de bomberos a cerca de la actividad llevada a cabo en el área.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ  
Dirección Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios  
(DINASEPI)

CERTIFICACION DE HIDROCARBURO-ZRHE-ELOCÚ -023-19  
(17 de junio de 2019).

Por medio de la cual el Director General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Solicitud de Servicio N° 9492 y Recibo de Caja N°1911 de 17 de junio 2019, el **Ingeniero Gustavo Posam**, actuando en calidad de **Representante Legal de la Empresa Ingeniería PC. S.A** realizó trámites en nuestra oficina para una **Planta de Asfalto de uso privado**, ubicado en la Comunidad de Llano Grande Picadoral, Distrito de Océ, Provincia de Herrera. Localizable en el Teléfono N° 391-3181, **cuenta con dos (2) Tanque de Almacenamiento (Diésel y Aceite AC-30)** respectivamente, ha solicitado inspección a sus instalaciones, para obtener la Certificación de Hidrocarburos otorgada por nuestra Institución.

Que según **Inspección Dinasepi ZRHE-OCÚ N° 048-19**, la Oficina de Hidrocarburos y cargas peligrosas, determino que las instalaciones y el tanque de Almacenamiento y despacho de una **Planta de Asfalto de uso privado**, que adjuntamos para la verificación de datos de infraestructura y demás referencias, cumple con los requisitos exigidos para otorgar la Certificación de Hidrocarburos correspondiente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** a la **Empresa Ingeniería PC. S.A** para la **Planta de Asfalto de uso privado**, la Certificación de Hidrocarburos, cuyo tanque está distribuido de la siguiente manera:

Nº de Tanque	Producto	Capacidad Nominal (Gls.)	Capacidad de Trabajo (Gls.)	Tipo de Tanque	Sobre Tierra o Soterrado	DIMENSIONES DE TANQUE	
						Diámetro (m)	Largo (m)
1	DIESEL	5,000	-	HIERRO	SOBRE TIERRA	3.15	2.60
2	ACEITE AC 30	25,000	-	HIERRO	SOBRE TIERRA	3.15	12.50

**SEGUNDO: CERTIFICAR** que **Empresa Ingeniería PC. S.A** cumple con las medidas de seguridad exigido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.

**TERCERO: CONCEDER** la siguiente Certificación de Hidrocarburos con vigencia de un (1) año, siendo la fecha de vencimiento el **17 JUNIO de 2020**. Por lo tanto, de no renovar en tiempo oportuno la Estación estará sujeta a sanción por dicho incumplimiento.

**CUARTO:** El lugar de almacenaje de estos productos se ubican en un tambor prefabricados según el diseño de la planta para la elaboración del producto asfáltico, el cuadro utilizado para describir las características del equipo algunos no aplican.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 3 y 4 de la ley N°10 de 16 de marzo de 2010, Artículo N° 190 del Decreto Ejecutivo N° 113 de 23 de febrero de 2011 y los Artículos 6 y 8 del Decreto de Gabinete N° 036-03 de 17 de septiembre de 2003.

Dada en la ciudad de Océ, a los 17 días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Capitán Rodrigo González  
Jefe Regional de DINASEPI-ZRHE  
Zona Regional de Herrera



Coronel Eduardo Sánchez Peña  
Comandante Primer Jefe  
COMANDANCIA  
Zona Regional de Herrera

